

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN
CREADA EL 26 DE MARZO DE 1965 - LEY N° 15481
"CAPITAL HIDROENERGÉTICA DE SATIPO"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N°037-2023-CM/MDLL

Llaylla, 03 abril del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°006-2023, de fecha 31 de marzo de 2023, se ha visto la Carta N° 005-2023-GG/IVPS, el Informe N°136-2023-ING.NSCO-SGOyDU-R/MDLL y el Informe Legal N°099-2023-Asesor Legal Externo /MDLL suscrito por la Asesora Legal Externo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo consagra el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley 28607, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al numeral 23) del artículo 20° - Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que una de las atribuciones del alcalde: Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, la misma Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 9, numeral 26) establece como atribución del Concejo Municipal la de aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales., encontrándose el presente Convenio dentro de este parámetro;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N°31433, señala que "los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"; concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, mediante la Carta N° 005-2023-GG/IVPS, suscrito por el Gerente General del Instituto Vial Provincial Municipal Satipo, en el cual remite el Estudio de la Actividad: "Levantamiento Topográfico de la Culminación de la conexión Llaylla-Andamarca;

Que, mediante Informe N°136-2023-ING.NSCO-SGOyDU-R/MDLL, suscrito por el Sub Gerente de Obras y Desarrollo Urbano-Rural en el cual remite la propuesta de Convenio Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Llaylla y la Municipalidad Provincial de Satipo, con el objetivo de coordinar y planificar la ejecución de la actividad "Levantamiento Topográfico de la Culminación de la conexión Llaylla-Andamarca;

Que, mediante Informe N°099-2023-ASESOR LEGAL EXTERNO/MDLL suscrito por la Asesora Externa solicita que se eleve a Sesión de Concejo a fin de debatir y aprobar la propuesta de Convenio Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Llaylla y la Municipalidad Provincial de Satipo;



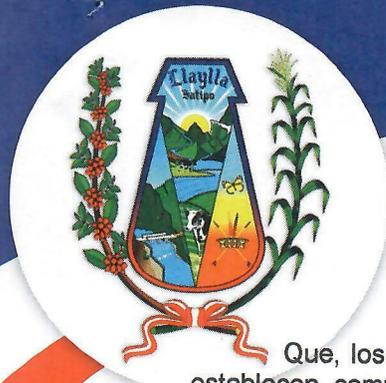
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LLAYLLA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN

CREADA EL 26 DE MARZO DE 1965 - LEY N° 15481

"CAPITAL HIDROENERGÉTICA DE SATIPO"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Que, los convenios son aquellos acuerdos de voluntades mediante los cuales las partes establecen compromisos e intenciones generales o específicas de cooperación mutua, para desarrollar en forma planificada actividades de interés y beneficio común;

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado el Informe N°136-2023-ING.NSCO-SGOyDU-R/MDLL suscrito por el Sub Gerente de Obras y Desarrollo Urbano-Rural, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**;

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LLAYLLA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO, para el cumplimiento de la Cláusula Decima Primera del presente convenio.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Señora NOEMI DALILA DE LA CRUZ MALDONADO – ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL, para que en presentación de la Municipalidad Distrital de Llaylla, suscriba el referido convenio en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones.

ARTÍCULO TERCERO. - DESIGNAR, a la Gerente de Obras y Desarrollo Urbano-Rural de la parte de Municipalidad Distrital de Llaylla para velar el cumplimiento del convenio, aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática para la publicación en el portal web.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LLAYLLA
Bach. Noemi Dalila De la Cruz Maldonado
ALCALDESA

